



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

E/ 703

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, **12 JUN 2017**

2017/05/001/60/122

VISTO: el régimen especial de fiscalización aplicable a las sociedades constituidas en el extranjero que se propongan establecer su sede principal en el país o cuyo principal objeto esté destinado a cumplirse en el mismo, reglamentado por el Decreto N° 93/017 de 3 de abril de 2017.

RESULTANDO: que la referida norma dispone la publicación del estatuto debidamente autorizado por la Auditoría Interna de la Nación e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, por una vez en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional.

CONSIDERANDO: que es necesario proceder a ajustar dicha disposición en el marco del artículo 17 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 93/017 de 3 de abril de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- (Control de legalidad, inscripción y publicación)
La resolución adoptada en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, deberá ser aprobada por la Auditoría Interna de la Nación contemplando los plazos previstos en el artículo 252 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, y publicada por una vez en el Diario Oficial y en otro diario o periódico del lugar de la sede de la sociedad, y si allí no se publicaran diarios, se efectuará en uno del departamento o, en su defecto, en uno de Montevideo."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

MS/MB/A-DG

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

17/05/2017/60/122